

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ASCENSOS

##### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas que V. E. remitió á este Ministerio, con fecha 13 y 19 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato á los dos oficiales menores y guardia alabardero comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. José Sánchez Pina y termina con D. Mariano Toribio Delgado; debiendo disfrutar en sus nuevos empleos la efectividad de 22 de octubre último, día siguiente al de la vacante ocurrida por retiro de D. Vicente Caballero Santana.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

*Relación que se cita*

Empleos	NOMBRES	Empleos que se les confiere
1.º Ten. de Ejército, sarg. 2.º del cuerpo....	D. José Sánchez Pina.....	Capitán de Ejército, sarg. 1.º del cuerpo.
2.º Ten. de Ejército, cabo del cuerpo.....	» Martín Andolz Bernuez....	1.º Ten. de Ejército, sarg. 2.º del cuerpo.
Guardia alabardero.....	» Mariano Toribio Delgado...	2.º Ten. de Ejército, cabo del cuerpo.

Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

##### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 de mayo próximo pasado, promovida por el segundo teniente del batallón Cazadores de Segorbe, D. Joaquín de la Torre Mora, en solicitud del empleo de primer teniente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, se ha servido desestimar la pretensión del interesado, por no llevar los dos años de ejercicio en su empleo, que marca la ley de 19 de julio de 1889 (C. L. núm. 341), y no comprenderle la excepción del art. 8.º de la misma, una vez que en la fecha de su publicación no se hallaba desempeñando todavía el empleo de alférez efectivo, al que ascendió en 21 de marzo de 1890.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Andalucía y Presidente de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

##### CRUCES

##### 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 27 de junio último, promovida por el mozo del Hospital militar de Zaragoza, José Ramos Fontanet, en súplica de que se consigne en la Depositaria-Pagaduría de dicha capital, el abono de la pensión de 250 pesetas mensuales, anexa á una cruz de plata del Mérito Militar, de que se halla en posesión, fundando su solicitud en que ha dejado de abonársela la caja del citado hospital, por la cual venía percibiéndola, desde la fecha en que le fué concedida, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y en armonía con lo dispuesto en la real orden de 11 de marzo de 1888 y orden de 22 de junio de 1870, se ha servido disponer se acre-

dite nuevamente la pensión de referencia en las cuentas del Hospital militar de Zaragoza, reclamando la cantidad deducida por este concepto durante el año económico próximo pasado, por adicional al semestre de ampliación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Sanidad Militar.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## DESTINOS

### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar á la plantilla de este Ministerio, al capitán de Ingenieros, **D. Félix Giráldez y Camps**, en situación de excedente en este distrito, ocupando la vacante que resulta por ascenso del de la misma clase y cuerpo, **D. Ruperto Ibáñez Alarcón**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspector general de Ingenieros.

### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 14 del mes actual, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 18 del corriente, ha tenido á bien disponer que los coroneles y tenientes coroneles de la escala activa del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Federico Plaza Mazón**, y termina con **D. Antonio Machado Aysa**, pasen destinados á los cuerpos que se expresan en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de la Península é Islas adyacentes é Inspector general de Administración Militar.

*Relación que se cita*

#### Coroneles

**D. Federico Plaza Mazón**, ascendido, ayudante de campo en el distrito de Castilla la Vieja, al Cuadro de reclutamiento de la Zona de la Coruña núm. 31.

» **Antonio Crespo Martínez**, ascendido, del tercer batallón del regimiento de España núm. 48, al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Baza núm. 45.

**D. Gaspar Vanteren Domper**, del regimiento Reserva número 20, La Palma, al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Guadix núm. 44.

» **José Boch Lloréns**, de reemplazo en el distrito de Valencia, al regimiento Reserva núm. 20, La Palma.

» **Rafael Esparza Eguía**, ascendido, del regimiento de Málaga núm. 40, al regimiento Reserva núm. 63, Vergara.

» **Félix Pareja Mesa**, del regimiento Reserva núm. 63, Vergara, ayudante de campo del Capitán general de Galicia, según real orden de 27 de octubre último (DIARIO OFICIAL núm. 235), para el percibo del sueldo entero por continuar en el mismo destino, al regimiento Reserva núm. 35, Estrada.

» **José Valls Castelo**, ascendido, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Avila núm. 51, al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Ciudad Real núm. 8.

» **Luis Irisarri San Vicente**, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Ciudad Real núm. 8, al regimiento Reserva núm. 47, Ubeda.

» **Santos Asbert Laguna**, del regimiento de Borbón núm. 17, al regimiento del Rey núm. 1.

» **Salvador Viana Cárdenas Milla**, del regimiento Reserva núm. 54, Oviedo, al regimiento de Borbón núm. 17.

» **Federico Navarro Escudero**, del regimiento Reserva número 57, Mondoñedo, al regimiento Reserva núm. 54, Oviedo.

» **Juan García García**, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Tremp núm. 16, al regimiento Reserva número 57, Mondoñedo.

» **Eduardo Cañedo Argüelles Meabe**, ascendido, del regimiento del Rey núm. 1, al Cuadro de reclutamiento de la Zona de Tremp núm. 16.

» **Ciro Warleta Ordovás**, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Burgos núm. 58, al regimiento de Africa número 7.

Tenientes coroneles

**D. Jorge Domínguez Belloso**, del batallón Reserva de Orotava núm. 2, Canarias, al batallón Cazadores de Gran Canaria núm. 22.

» **Germán Quiles Anguera**, de reemplazo en el distrito de Granada, al batallón Reserva de Orotava núm. 2, Canarias.

» **Fermín Alcaide Montoya**, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Badajoz núm. 65, al batallón Reserva de Lanzarote núm. 6, Canarias.

» **Antonio Machado Aysa**, ascendido, del Cuadro de reclutamiento de la Zona de Guadalajara núm. 7, al batallón Depósito de Cazadores núm. 3.

Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

## INDEMNIZACIONES

## 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que señalan los artículos 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones, la comisión de que dió conocimiento V. E. á este Ministerio en 25 de agosto último, desempeñada por el capitán de Ingenieros de ese distrito, **D. Antonio Rocha y Pereira**, que marchó desde Zamboanga á Isábela de Bāsílán, con objeto de visitar las obras del fuerte de Isabel II de dicha plaza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

## 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 del corriente mes, solicitando indemnización para el primer teniente del Cuadro eventual del batallón Depósito de Cazadores núm. 2, **D. Idefonso Cuscurrita Aceña**, por haber conducido á Santander el contingente de reclutas de ese distrito, con destino á Puerto Rico, el Rey

(q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á dicho oficial el quinto del sueldo y la gratificación que señala el art. 24 del reglamento vigente de indemnizaciones, con cargo á la Caja General de Ultramar, según lo dispuesto en la real orden de 14 de octubre del presente año (C. L. núm. 390).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las comisiones conferidas al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que da principio con **D. José Porras Castellón** y termina con **D. Francisco Marco Gonzalo**, declarándolas indemnizables con los beneficios de los artículos del reglamento vigente que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Aragón y Burgos.

Relación que se otia

Distritos	Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Armsulos del reglamento en que están comprendidos	Comisiones conferidas
Andalucía	Regto. Infantería de Extremadura	Capitán	D. José Porras Castellón	10 y 11	A Huelva, como vocales de varios consejos de guerra. A Estepona, como fiscal y secretario, respectivamente, á practicar diligencias sumariales. A Belchite, conduciendo caudales. A Huesca, ídem íd. en octubre, por dos veces. A Calatayud, ídem íd. en íd. A Belchite, ídem íd. en íd. A Huesca y Barbastro, á cobrar libramientos, en julio. A Huesca, á ídem íd., en julio y agosto. A Monzón y Huesca, como presidente y secretario, respectivamente, de unas subastas. A Calatayud, conduciendo caudales, en octubre. A Teruel, á asesorar un consejo de guerra. A ídem, como vocales de un íd. íd.
	Idem íd. Reserva de la Palma	Otro	» Baldomero Moreno Nasi	10 y 11	
	3.er regto. de Zapadores Minadores	Otro	» José Alegre Egea	10 y 11	
	Regto. Infantería de Pavía	Comandante	» Lázaro Serrano Díaz	10 y 11	
	Idem	Primer teniente	» Enrique González del Hierro	10 y 11	
	Cuadro reclutamiento de Belchite	Otro	» Andrés Viamonte España	24	
	Idem de Huesca	Otro	» Alberto Valls Mesa	24	
	Regto. Caballería Reserva núm. 18	Otro	» Mariano Herrero Gómez	24	
	Bón. Depósito de Cazadores núm. 3	Capitán	» Ramón Soto Martínez	24	
	Regto. Infantería Reserva de Barbastro	Primer teniente	» Benito Alvarez Mora	24	
Aragón	Idem	Otro	» Nicolás Aibar Ibero	24	
	Administración Militar	Comisario de 2. <sup>a</sup>	» Ventura Pescador Saldafia	10 y 11	
	Idem	Oficial 2. <sup>o</sup>	» Delfín Calvo Alvarez	10 y 11	
	Cuadro reclutamiento de Calatayud	Primer teniente	» Casto Ortega Rivate	24	
	Jurídico Militar	Teniente auditor	» Manuel Jimeno Franco	10 y 11	
	Regto. Infantería de Galicia	Capitán	» Pedro Vicente Maino	10 y 11	
	Idem íd. de Gerona	Otro	» Mariano Canado Aguilera	10 y 11	
	Idem íd. Reserva de Tudela	Otro	» Ignacio Murguía Calvo	24	
	Idem	Primer teniente	» Nicomedes Beltrán López	24	
	Idem de Palencia	Otro	» Eloy Hernández Obejero	24	
Burgos	Idem Caballería Reserva núm. 7	Capitán	» José Jiménez Bassón	24	
	Cuadro reclutamiento de Logroño	Primer teniente	» Rufino Lasen Palero	24	
	Idem íd. de Miranda de Ebro	Otro	» Eduardo Muñoz García	24	
	Regto. Lanceros de Farnesio	Capitán	» Leandro Peñas Arañedo	24	
	Bón. Depósito de Cazadores núm. 9	Otro	» Agustín Benito Berzal	24	
	Administración Militar	Comisario de guerra	» Alfredo Ramón Sáiz	10 y 11	
	Idem	Oficial 2. <sup>o</sup>	» Juan Isart Pérez	10 y 11	
	Idem	»	El mismo	24	
	Idem	Otro	D. Mariano Benac y Cía.	10 y 11	
	Idem	»	El mismo	24	
Burgos	Idem	Otro	D. Manuel López Baquero	10 y 11	
	Idem	»	El mismo	24	
	Idem	Otro	D. Fernando Pastrana del Hierro	24	
	Regto. Infantería de Andalucía	Capitán	» Servando Rodríguez Rodríguez	10 y 11	
	Idem	Primer teniente	» Francisco Marco Gonzalo	24	

Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

## LICENCIAS

## 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 del corriente mes, promovida por el teniente coronel de **Infantería** del distrito de Puerto Rico, **D. Arturo Castellar y Velarde**, en la actualidad con licencia, por enfermo, en Madrid, Barcelona y Zaragoza, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de prórroga, por igual concepto, en la expresada situación, con goce de la mitad del sueldo reglamentario, en razón al mal estado de su salud, que acredita por medio del correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, según previenen las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de la Isla de Puerto Rico, Cataluña, Aragón, Galicia, Burgos y Andalucía, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 2 de octubre próximo pasado, promovida por el capitán de **Infantería** de ese distrito, **D. José Martínez Fernández**; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para la Isla de Cuba, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de octubre próximo pasado, promovida por el primer teniente de **Caballería** de ese distrito, **D. Francisco Marchante Infante**; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para Cádiz, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Galicia, Burgos y Andalucía, Inspector general de **Caballería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 de septiembre último, promovida por el primer teniente de **Caballería** de ese distrito, **D. Enrique Comas y Montaner**; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle ocho meses de licencia, por enfermo, para Barcelona, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, al mismo tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de Cataluña, Inspector general de **Infantería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de octubre próximo pasado, promovida por el segundo teniente de la **Guardia Civil** de ese distrito, **D. Antonio Luque Díaz**; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para Algeciras, con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, al propio tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Andalucía, Burgos y Galicia, Inspector general de la **Guardia Civil** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de octubre próximo pasado, promovida por el farmacéutico mayor personal, primero efectivo de **Sanidad Militar** de ese distrito, **D. Felipe Cabrera Alonso**; y atendiendo á cuanto se consigna en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia, por enfermo, para Mondariz, Madrid y Vichy (Francia), con sujeción á lo prevenido en las instrucciones de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132); aprobando, al mismo tiempo, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva, Galicia, Burgos y Andalucía, Inspector general de **Sanidad Militar** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

## MATERIAL DE INGENIEROS

## 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, en 12 del corriente mes, en la que remitía una propuesta eventual importante 116.700 pesetas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicho documento, según el cual se aumenta en 26.700 pesetas la asignación de las obras del cuartel de San Jerónimo de Granada; en 10.000, la de las factorías de Pamplona; en 50.000, la de los pabellones del cuartel de Infantería de San Juan de la Rivera de Valencia, y en 30.000, la del nuevo Hospital militar de Bilbao; todo con cargo al capítulo 20, artículo único del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Señores Capitanes generales de Granada, Navarra, Valencia y Provincias Vascongadas ó Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de inversión de la cantidad de 1.500.000 pesetas, que en unión de la de 2.000.000 de pesetas, cuya distribución se aprobó por real orden de 22 de septiembre último (D. O. núm. 207), forma la de 3.500.000 pesetas, que según real orden de 29 del mismo mes (C. L. núm. 362), es la dotación del Material de Ingenieros, con cargo al presupuesto extraordinario de gastos en este ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Director del Material de Ingenieros.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que, en 15 del pasado octubre, dirigió V. E. á este Ministerio, al remitir las memorias de las obras y servicios llevados á cabo en ese distrito con cargo al Material de Ingenieros, en el ejercicio 1890 á 1891, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar que ha sido cumplido el precepto anual reglamentario, consignado en los arts. 162 y 163 del reglamento de obras vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## PENSIONES

## 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de octubre último, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1.650 pesetas, que por real orden de 15 de junio de 1863, fué concedida á Doña Amalia Manguiller y Leal, como viuda de las segundas nupcias del brigadier D. Diego Herrera y Pérez, y que en la actualidad se halla vacante por haber optado la citada Doña Amalia Manguiller, al fallecimiento de su segundo esposo, el subinspector de Sanidad Militar Don Francisco Cerain, por la de 1.250 pesetas á que tenía derecho en tal concepto, sea transmitida á la huérfana de las primeras nupcias del causante Doña Ana María de Herrera y Orio, de estado viuda, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual pensión de 1.650 pesetas anuales, le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 30 de junio de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su esposo é interim conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á Doña Luisa Pérez y Pérez, viuda del general de brigada D. Santos Pérez y Ruiz, la pensión anual de 1.650 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 103, como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba, y la bonificación de igual cantidad, con arreglo al art. 25 de la ley de presupuestos de esa Isla de 1885 á 1886 (C. L. número 295) y párrafo 3.º del art. 106 del reglamento de empleados civiles de Ultramar de 3 de junio de 1866; la cual pensión y bonificación, ó sea en total de 3.300 pesetas anuales, le serán abonadas, por los cajas de esa Antilla, desde el 17 de febrero de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interim conserve su actual estado y permanezca en Ultramar, pues si residiera en la Península sólo le correspondería, en concepto de bonificación, un tercio de la referida pensión de 1.650 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en Toledo, con fecha 29 de agosto último, por Doña Cándida Amorós y Vegue, viuda del capitán de Infantería, D. Luis

Romero y Molino, en solicitud de pensión, fundándose en que al contraer matrimonio con el causante, éste disfrutaba el grado del expresado empleo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia, puesto que la interesada carece de derecho, según la legislación vigente, al beneficio que pretende, debiendo, por tanto, atenerse á las pagas de tocas que le fueron concedidas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 1.º de agosto último, por Doña Ramona Assas y Ereño, viuda del capitán de Caballería D. Rafael Fernández y Prieto, en solicitud de mejora de la pensión del Tesoro que disfruta; y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, puesto que la pensión que percibe es la que le corresponde, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Concepción Valero y Silvestre, viuda del teniente coronel graduado, comandante de Carabineros, D. José Quero y Custodio, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y careciendo la interesada de derecho al nuevo beneficio que pretende, en razón á que el causante ascendió á capitán con posterioridad al 22 de octubre de 1868, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 3 del corriente mes, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 31 de octubre último, se ha servido conceder á Pascual Sanz Izquierdo, padre de Serapio, soldado que fué de Artillería, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la

ley de 8 de julio de 1860, puesto que su citado hijo falleció á consecuencia de herida recibida en acción de guerra; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Ternel, desde el 18 de julio del corriente año, fecha de su instancia, en solicitud del beneficio, según lo dispuesto en real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PLUSES

## 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En contestación á la consulta que V. E. dirigió á este Ministerio, en 17 de julio próximo pasado, respecto á si tiene derecho á plus de campaña la fuerza que sirvió de escolta al ejecutor de la justicia, en Jovellanos, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en analogía con lo resuelto por real orden de 5 de marzo último (D. O. núm. 51), ha tenido á bien resolver que las fuerzas que presten dicho servicio tienen derecho al plus de que se trata, si bien para su abono ha de tenerse en cuenta que corresponderá el cargo de dicho plus al ramo de Guerra en el caso de que el reo haya sido juzgado por la jurisdicción militar, pero si lo hubiese sido por la ordinaria y se prestase á petición de la misma el mencionado servicio, debe cargarse al presupuesto que afecte á este ramo el importe del referido plus, conforme y de la manera que determina el art. 20 del vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## PREMIOS DE CONSTANCIA

## 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder al músico de ese Real Cuerpo, Miguel Grau Clemente, el premio de constancia de 45 pesetas mensuales, cuya ventaja deberá disfrutar desde primero de octubre del corriente año, en que cumplió el plazo reglamentario para obtenerle.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 5 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder al músico de ese Real Cuerpo **Evaristo Vázquez y Vázquez**, el premio de constancia de 22'50 pesetas mensuales, cuya ventaja deberá disfrutar desde 1.º de octubre próximo pasado, fecha en que cumplió el plazo reglamentario para obtenerle.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Inspector general de Administración Militar.

## PREMIOS DE REENGANCHE

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 18 de septiembre último, promovida por el guardia de Orden público, licenciado del distrito de Cuba, **Magín Bernedo Tourón**, en súplica de que se le abonen las tercera y cuarta anualidades de reenganche, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de acuerdo con el informe de la Inspección General de Administración Militar, que no habiendo incluido en los extractos el Cuerpo de Orden Público, á que pertenecía el interesado, el premio de reenganche, sean reclamados por dicho cuerpo las dos mencionadas anualidades reunidas, en los extractos del tercer trimestre de 1890-91 ó en los del cuarto, si ya hubiera cerrado los anteriores, dirigiendo á la Inspección General de Administración Militar unos y otros para que puedan ratificarse los devengos antes que termine el semestre de ampliación del expresado ejercicio.

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Capitán general de la Isla de Cuba é Inspector general de Administración Militar.

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 23 de julio último, promovida por el comandante mayor del regimiento Reserva de Palencia núm. 60, en súplica de autorización para reclamar nuevamente, en adicional al ejercicio cerrado de 1878-79, la suma de 318'50 pesetas, importe del premio de reenganche y pluses devengados por el sargento 1.º, que fué, del extinguido batallón Reserva del mismo nombre, **D. José Alonso Fernández**, y cuya cantidad fué deducida por la Intervención General Militar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido

conceder la gracia que se solicita para reproducir la reclamación de referencia; cuyo importe, previa la liquidación correspondiente, deberá ser incluido en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo* en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 11 de agosto último, promovida por el comandante mayor del batallón Cazadores de Alba de Tormes núm. 8, en súplica de autorización para reclamar, en adicional al ejercicio cerrado de 1888-89, la suma de 70 pesetas que devengó en concepto de gratificación y premio de reenganche el sargento **Ciriaco Cámara Alcalde**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido disponer que el citado jefe formule la reclamación á la Comisión liquidadora del suprimido Consejo de Redenciones, en estado adicional al segundo trimestre de 1889, acompañando los correspondientes documentos justificativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 20 de agosto último, promovida por el guardia segundo de la Comandancia de León, de ese Instituto, **Inocente Puga Gago**, en súplica de que se le ponga en posesión del premio de reenganche, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, se ha servido desestimar la instancia del recurrente, por hallarse dentro de las prescripciones que determina la real orden de 20 de febrero de 1888.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 21 de agosto último, promovida por el guardia segundo de la Comandancia de Toledo, de ese Instituto, **Nicanor de Pedro Herrero**, en súplica de que se le ponga en posesión del premio de reenganche, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de

Administración Militar, se ha servido desestimar la instancia del recurrente, por hallarse dentro de las prescripciones que determina la real orden de 20 de febrero de 1888.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la **Guardia Civil**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

## RESIDENCIA

### 5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 28 de octubre último, promovida por el sargento segundo del regimiento de Artillería de Montaña, en situación de reserva activa, **Leopoldo Trueba Alonso**, en solicitud de que se le conceda autorización para trasladar su residencia á la Habana; teniendo en consideración el poco tiempo que le falta para pasar á la segunda reserva, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 31 de octubre último, promovida por el soldado del segundo regimiento de Artillería de Montaña, perteneciente al segundo reemplazo de 1885, **Domingo Rivero Valle**, en solicitud de que se le autorice para trasladar su residencia á Méjico, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 3 de agosto último, promovida por el sargento de la Guardia Civil de ese distrito, **José Bahamonde Incógnito**, en súplica de que le sea abonado el haber del mes de junio de 1890, que dejó de percibir por haber pasado la revista en marcha y navegación para la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Ad-

ministración Militar, en 30 de octubre último, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente; disponiendo que por la Comandancia de la Guardia Civil de la Coruña, en que fué alta á su regreso á la Península, se formalice extracto adicional al ejercicio cerrado de 1889 al 90, por el importe del mencionado haber, el cual se justificará con copia de esta real orden y el justificante original de revista, y previa la debida liquidación, se incluirá en el capítulo *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitán general de **Galicia** é Inspectores generales de la **Guardia Civil** y **Administración Militar**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de septiembre último, promovida por el maestro de taller de segunda clase de la Maestranza de Artillería de esas Islas, **D. Pedro de Castro y Calitrot**, en súplica de que se le conceda el sueldo del empleo superior inmediato, por considerarse con mejor derecho para cubrir una vacante de maestro de taller de primera clase que el que fué destinado á ella por real orden de 27 de febrero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho á lo que solicita, una vez que el abono de sueldos superiores con carácter de indemnización, no se halla previsto en ningún reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

### 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito de 23 de julio último, promovida por el comandante del regimiento Reserva de Villalba número 33, **D. Francisco Campos Hernández**, en solicitud de abono del importe de las gratificaciones que, como fiscal eventual, devengó en los meses de mayo á septiembre de 1890 y en los de diciembre del mismo año á fin de junio del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien conceder al recurrente el abono que solicita; disponiendo, al mismo tiempo, que las gratificaciones de los meses del año económico de 1890-91, se reclamen por adicional al semestre de ampliación del indicado ejercicio, y las pertenecientes á mayo y junio de 1890, por adicional al de 1889-90; debiendo justificarse una y otra en la forma que determinan las reales órdenes de 10 de enero de 1888 (C. L. núm. 10) y 14 de marzo de 1890 (C. L. núm. 80), é incluirse el importe de la segunda, previa liquidación, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

*Circular.* Excmo. Sr.: Las antigüedades que han de servir de base para declarar derecho al abono, desde 1.º de diciembre próximo, de los sueldos que determina el art. 3.º transitorio del reglamento de ascensos vigente, son los siguientes: tenientes coroneles, 29 enero 1876, comandantes, 23 abril 1875, capitanes, 18 febrero 1875 y primeros tenientes, 17 de febrero 1876.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor...

## SUMINISTROS

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. E. en escrito de 16 de septiembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar al Gobernador militar de Melilla, en atención á las especiales condiciones de dicha plaza, para que en los casos en que lo requieran las necesidades del servicio, pueda disponer desde luego el suministro del material de campamento que existe en ella, sin perjuicio de dar cuenta inmediata, en cada caso, á este Ministerio, para la superior aprobación, con arreglo á lo que dispone el art. 23 del reglamento de 26 de abril de 1880.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Granada**.

## SUPERNUMERARIOS

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 10 del mes actual, promovida por el primer teniente del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, D. Juan Marín Samaniego, en súplica de pasar, por tiempo indefinido, á situación de supernumerario sin sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, cuyo menor plazo no bajará de un año, con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362). Al mismo tiempo se ha servido S. M. aprobar, según propone V. E., que el primer teniente de referencia quede agregado al regimiento Reserva núm. 8, que radica en Murcia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Inspector general de **Caballería**.

Señores Capitán general de **Valencia** é Inspector general de **Administración Militar**.

## TRANSPORTES

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Señor Ministro de Ultramar, en real orden de 27 de octubre próximo pasado, me dijo lo siguiente:

«Vista la instancia que, por conducto de ese departamento, elevó á este Ministerio el primer teniente del arma de Caballería, separado del servicio, D. Pedro de la Cuesta y Manuel de Villena, en súplica de pasaje por cuenta del Estado para él, su esposa y dos hijos menores de edad, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se facilite los pasajes que solicita el Sr. Cuesta para trasladarse á Cuba, con arreglo al artículo 74 del reglamento de 18 de marzo último, siendo al propio tiempo su real voluntad, que esta resolución se publique en la *Gaceta* de esta corte en forma de relación sucinta.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de noviembre de 1891.

Azcárraga

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba**, **Andalucía**, **Burgos** y **Galicia** é Inspector general de **Administración Militar**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LA SUBSECRETARIA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

### FILIACIONES

#### INSPECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

*Circular.* Los señores jefes principales de los cuerpos en que sirvan los sargentos procedentes de la extinguida Academia de Zamora, que por real orden de 28 de junio de 1890 fueron declarados aptos para el ascenso, se servirán remitirme, con la brevedad posible, sus filiaciones conceptuadas y cerradas por fin del próximo mes de diciembre.

Madrid 19 noviembre de 1891.

El Inspector general,  
Primo de Rivera

### VESTUARIO Y EQUIPO

#### INSPECCION GENERAL DE INFANTERÍA

*Circular.* Con el fin de resolver algunas consultas respecto á la forma en que debe usarse el equipo adoptado por real orden de 14 de enero último (D. O. núm. 11), he creído

pertinente dictar algunas reglas encaminadas á conseguir que en todos los cuerpos del arma de mi cargo exista aquella exacta y precisa uniformidad que tan alto habla en pro de la disciplina y régimen de los mismos.

Dirigese á la vez mi objeto á evitar, en todo lo posible, los prematuros deterioros que las prendas mayores y correa-jes puedan sufrir por efecto de su constante uso, deterioro que tan directamente perjudica á los fondos de Material, cuyo fomento y conservación es uno de los temas constantes de mi mayor atención y cuidado.

A estos efectos, he tenido á bien resolver lo siguiente:

Primero. Siempre que los individuos que componen la sección de música (que por ningún concepto podrá exceder del número que fija la real orden de 6 de junio de 1889 (C. L. núm. 256) deban usar el morral-mochila de nuevo modelo, lo verificarán precisamente con el correa-je recientemente adoptado como reglamentario, suprimiéndose el maletín y cartucheras, y prolongándose los tirantes, en su parte anterior, hasta su extremo, lo suficiente para que el cinturón, sin producir grandes tensiones en ellos, descansa en los ganchos-soportes de que se hallan dotados.

Segundo. Dichas secciones usarán una cartera de cuero con tapa de charol, para los impresos de música, de las dimensiones que á continuación se detallan, colocándola péndiente del cinturón al costado derecho y de manera que el puente roce al botón superior del pliegue del capote.

*Dimensiones*

Ancho del interior.....	19 centímetros.
Alto.....	14 »
Ancho del fuelle.....	4 »
Ancho de la tapa.....	19 »
Alto de la misma.....	16 »

En el centro de la tapa se colocará una lira de chapa de metal bruñido, sin número ni adorno alguno, de 6 centímetros y 4 milímetros de alta, por 5 centímetros de ancha.

Tercero. Las prendas mayores y el equipo que en la actualidad usan los individuos de los cuerpos activos, se cam-

biarán anualmente, á partir del 1.º de noviembre de 1892, con las que existan depositadas en los almacenes de los mismos, consiguiéndose por este procedimiento reconocida ventaja y economía.

Cuarto. En toda formación con armas, llevará la tropa el correa-je completo que determina la citada real orden de 14 de enero, y á él adaptará el morral-mochila en los casos en que está prevenido se lleve, depositando en los almacenes el correa-je y mochila hoy en uso, para proveer al mayor aumento de fuerza.

Quinto. Los sargentos usarán todas las prendas de vestuario, equipo y correa-je en la misma forma y dimensiones que está prevenido para los individuos de tropa, con las excepciones que para los de la Academia de Zamora se preceptúa en las reales órdenes de 24 de mayo y 7 de noviembre de 1889.

Sexto. Con cargo al Fondo de Material de los cuerpos se proveerá á los sargentos y sus asimilados de un traje de faena igual al reglamentario para los individuos de tropa, usando en las chaquetillas de este traje las divisas de su empleo.

Séptimo. Debiendo ser negro mate en su totalidad el forro de las polainas, y los capotes no tener más longitud que la que se señala en la circular de 1.º de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 71), los señores jefes de los cuerpos procederán desde luego á la reforma de ambas prendas en este sentido, dándome cuenta de haberlo así efectuado.

Octavo. Por ningún concepto se variará lo que de manera clara y precisa determina la cartilla de uniformidad y órdenes posteriores de esta Inspección, á las que se ajustarán estrictamente en lo que se refiere á la forma, dimensiones y manera de llevar las prendas reglamentarias.

Madrid 19 de noviembre de 1891.

El Inspector General,

*Primo de Rivera*

Señores primeros Jefes de los Cuerpos del Arma.

## SECCION DE ANUNCIOS

### OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL »

y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

### OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

• Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Anuario militar de España para 1891.—Precio 5 pesetas el ejemplar.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Cuenca, Guadalajara, Valencia, Teruel.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Eliçondo*.—*Orio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.